

Capital Markets Elite Group (Cayman)

89 Nexus Way, Camana Bay,
Gran Caimán KY1-9009,
Islas Caimán

Certificación en relación al estado de Persona de los EE.UU. (Cumplimiento CFR Parte 240 Regla 15a-6)

NOTE: CONSULTE ESTE DOCUMENTO SÓLO CON FINES INFORMATIVOS.

Una vez que inicie el proceso de solicitud, se le pedirá que use la aplicación Docusing para este documento dentro del portal seguro de incorporación. NO IMPRIMA. NO FIRME. NO LO ENVÍE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Instrucciones: Escriba sus iniciales en la Parte A OR la Parte B según corresponda y firme donde se indica

PARTES

- (1) **Capital Markets Elite Group (Cayman) Limited**, número de licencia 1671530, una empresa constituida según las leyes de las Islas Caimán y con domicilio social en 89 Nexus Way, Camana Bay, Gran Caimán, Islas Caimán KY1-9009 ("**Capital Markets Elite Group**"); Y
- (2) El abajo firmante cliente potencial (el "**Cliente potencial**").

CONSIDERANDO:

- (i) Los servicios de Capital Markets Elite Group consisten en la prestación de servicios de intermediación y negociación en relación con inversiones que incluyen acciones y opciones sobre acciones, obligaciones, garantías, futuros, fondos cotizados, participaciones en organismos de inversión colectiva, contratos por diferencias y contratos de divisas al contado (forex tipo spot).
- (ii) Capital Markets Elite Group está autorizado y regulado por la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán de acuerdo con la Sección 6(2) de la Ley de Negocios de Inversión en Valores (2015 Revisión) para ejercer la actividad de Corredor de Bolsa (Broker Dealer) para ofrecer y prestar sus servicios a clientes y contrapartes.
- (iii) Capital Markets Elite Group sólo puede aceptar a una Persona de los EE.UU. (según lo definido en el Adjunto 1) como cliente si esa Persona de los EE.UU. no ha sido solicitada directa o indirectamente a través de nuestros sitios web, medios de comunicación social, o de otra manera, según la exención 'no captado' de la Regla 15a-6 de la Comisión de valores y bolsa de los EE.UU.
- (iv) El Cliente potencial desea contratar algunos de, o todos, los servicios de Capital Markets Elite Group descritos en el anterior punto 1.

PARTE A

[Escriba sus iniciales aquí si procede]
potencial **NO ES** una Persona de los EE.UU.

MEDIANTE EL PRESENTE el Cliente potencial **CERTIFICA** que el Cliente

Parte B

[Escriba sus iniciales aquí si procede]

MEDIANTE EL PRESENTE el Cliente potencial **CERTIFICA** que:

(a) El Cliente potencial supo sobre Capital Markets Elite Group por primera vez por un tercero, no por un sitio web de Capital Markets Elite Group o un contacto de Capital Markets Elite Group; (b) El Potencial cliente no ha sido captado directa o indirectamente mediante el acceso a estos sitios web o de ninguna otra manera por Capital Markets Elite Group; (c) El Potencial cliente se ha acercado a Capital Markets Elite Group bajo su propia voluntad; y (d) El Potencial cliente comprende que si el Potencial cliente establece una relación con Capital Markets Elite Group el Potencial cliente NO estará protegido por leyes, regulaciones y estructuras de supervisión de los EE.UU. aplicables a corredores de bolsa (broker-dealers) registrados en los EE.UU., y el Cliente potencial no espera que tales protecciones sean aplicables.

Con fecha día de

Firma del potencial cliente

Adjunto 1 relacionado con la Certificación de Persona de los EE.UU.

1. “Persona de los EE.UU.” significa:

- (i) Toda persona física residente en los Estados Unidos;
- (ii) Toda sociedad o corporación organizada o constituida según las leyes de los Estados Unidos;
- (iii) Todo patrimonio del cual cualquier albacea o administrador es una Persona de los EE.UU.;
- (iv) Todo fideicomiso del cual cualquier fideicomisario es una Persona de los EE.UU.;
- (v) Toda agencia o sucursal de una entidad extranjera ubicada en los EE.UU.;
- (vi) Toda cuenta no discrecional o cuenta similar (diferente a un patrimonio o fideicomiso) mantenida por un dealer u otro fiduciario para el beneficio o cuenta de una Persona de los EE.UU.;
- (vii) Toda cuenta discrecional o cuenta similar (diferente a un patrimonio o fideicomiso) mantenida por un dealer u otro fiduciario organizado, constituido, o (si es un individuo) residente en los EE.UU.; y
- (viii) Toda sociedad o corporación si:
 - (a) Está organizada o constituida según las leyes de cualquier jurisdicción extranjera; y
 - (b) Está formada mayoritariamente por una Persona de los EE.UU. para el fin de invertir en valores no registrados según la Ley de valores de los EE.UU. de 1933, a menos que está organizada o constituida por, y de propiedad de, inversionistas acreditados (según lo definido en la Regla 501(a) de la SEC de los EE.UU.) que no son personas físicas, patrimonios o fideicomisos.

2. Las siguientes no son “Personas de los EE.UU.”:

- (i) Toda cuenta discrecional o cuenta similar (diferente a un patrimonio o fideicomiso) mantenida para el beneficio, o cuenta de una persona que no es una Persona de los EE.UU., por un dealer u otro fiduciario profesional organizado, constituido, o (si es un individuo) residente en los EE.UU.;
- (ii) Todo patrimonio del cual cualquier fiduciario profesional actuando como albacea o administrador es una Persona de los EE.UU. si:
 - (a) Un albacea o administrador de un patrimonio que no es una Persona de los EE.UU. tiene discreción de inversión única o compartida con respecto a los activos del patrimonio; y
 - (b) El patrimonio es gobernado por derecho extranjero;
- (iii) Todo fideicomiso del cual cualquier fiduciario profesional actuando como fideicomisario es una Persona de los EE.UU., si un fideicomisario que no es una Persona de los EE.UU. tiene discreción de inversión única o compartida con respecto a los activos del patrimonio, y ningún beneficiario del fideicomiso (y ningún fideicomitente si el fideicomiso es revocable) es una Persona de los EE.UU.;
- (iv) Un plan de beneficios para empleados establecido y administrado según el derecho de un país diferente a los Estados Unidos, y prácticas y documentación habituales de tal país;
- (v) Toda agencia o sucursal de una Persona de los EE.UU. ubicada fuera de los EE.UU. si:
 - (a) La agencia o sucursal opera por razones comerciales válidas; y
 - (b) La agencia o sucursal participa en el negocio de los seguros, o el negocio bancario, y está sujeta a regulaciones sustantivas de seguros o la banca, respectivamente, en la jurisdicción de su ubicación.